



Bogotá D.C., octubre de 2020

Doctor  
**NÉSTOR LEONARDO RICO**  
Presidente  
COMISIÓN TERCERA  
Ciudad

**Ref.: Ponencia para primer debate en la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley No. 163 de 2020 (Cámara).**

Apreciado presidente,

Cumpliendo con las instrucciones dispuestas por la mesa directiva de la Comisión III Constitucional Permanente y de los deberes establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos a continuación ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 163 de 2020 (Cámara): “Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y se dictan otras disposiciones”.

Atentamente,

**WILMER RAMIRO CARRILLO**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

**CHRISTIAN MUNIR GARCÉS**  
Representante a la Cámara  
Ponente

**FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS**  
Representante a la Cámara  
Ponente



## INFORME DE PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 163 2020

Por decisión de la Mesa Directiva de la Comisión III de Cámara de Representantes, presentamos ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 163 de 2020 (Cámara): “Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y se dictan otras disposiciones”.

### I.COMPETENCIA

La **Comisión III** Constitucional Permanente es competente para conocer del presente proyecto de Ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 3 de 1992, por cuanto versa sobre: “hacienda y crédito público; impuesto y contribuciones; exenciones tributarias; régimen monetario; leyes sobre el Banco de la República; sistema de banca central; leyes sobre monopolios; autorización de empréstitos; mercado de valores; regulación económica; Planeación Nacional; régimen de cambios, actividad financiera, bursátil, aseguradora y de captación de ahorro.”

### II.SÍNTESIS DEL PROYECTO

Esta iniciativa pretende generar exenciones tributarias con ocasión a los I Juegos Panamericanos Junior destinados a celebrarse en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, los V Juegos Parapanamericanos Juveniles a celebrarse en Bogotá D.C, el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 Cali 2022 y los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos de Valledupar 2022; todos para la vigencia 2021 y 2022, emulando normas emitidas para favorecer eventos deportivos de gran importancia en Colombia.



NATURALEZA	<b>Proyecto de Ley</b>		
CONSECUTIVO	<b>No. 163 de 2020 (Cámara):</b>		
TÍTULO	“Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y se dictan otras disposiciones”.		
MATERIA	Impuestos		
AUTORES	H.R. H.R. Norma Hurtado, Roosevelt Rodríguez, Christian Moreno, Christian Garcés, Juan Fernando Reyes, John Arley Murillo, Elbert Díaz, Álvaro Monedero, John Harold Suarez y John Milton Rodríguez.		
PONENTES	Coordinador(es): H. R. Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza Ponente(s): H. R. Fabio Fernando Arroyave Rivas H.R. Christian Munir Garcés Aljure		
ORIGEN	Cámara de Representantes		
RADICACIÓN	Julio 20 de 2020		
TIPO	Ordinaria		
PUBLICACIÓN			
	<table border="1"><tr><td>Texto original</td><td>Gaceta 680 2020</td></tr></table>	Texto original	Gaceta 680 2020
Texto original	Gaceta 680 2020		
ESTADO	<b>Pendiente dar 1ºer Debate</b>		



### III. ANTECEDENTES

El Proyecto de Ley No. 163 de 2020 (Cámara): “Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y se dictan otras disposiciones”, fue radicado por los Representantes Norma Hurtado Sánchez, Christian José Moreno Villamizar, Christian Garcés Aljure, Juan Fernando Reyes Kuri, Jhon Arley Murillo Benitez, Elbert Díaz Lozano, Alvaro Henry Monedero Rivera, Oswaldo Arcos Benavides y Jorge Eliécer Tamayo Marulanda; y los Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo, John Harold Suárez Vargas y John Milton Rodríguez el día 20 del mes julio del año 2020 de manera virtual en la Cámara de Representantes.

### IV. SUSTENTACIÓN JURÍDICA

El ordenamiento constitucional le ha otorgado al Congreso de la República una amplia potestad de configuración legislativa en materia tributaria que, para el caso en específico le permite decretar exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales con el fin de estimular o incentivar determinadas actividades o comportamientos<sup>1</sup>, en concordancia con los artículos 150 y 154 de la Constitución Política.

En efecto y de conformidad con la doctrina de la Corte Constitucional, la iniciativa legislativa para la exención tributaria también opera en cuanto el proyecto legislativo es acompañado por el aval de Gobierno Nacional “Así, la Corte ha señalado de manera consistente que la iniciativa legislativa en materia de exenciones tributarias

---

<sup>1</sup> Sentencia C-333 de 2017 M.P. Iván Humberto Escrucería Mayolo



*corresponde de manera exclusiva al gobierno nacional, entendiendo por iniciativa no sólo la presentación misma del proyecto de ley respectivo, sino también al avalar o impulsar proyectos inicialmente presentados por el Congreso en instancias posteriores del debate parlamentario*<sup>2</sup>

Una vez establecido esto, se hace necesario indicar que el Gobierno Nacional ha manifestado su intención de acompañar este proyecto; por un lado, en un acto de promoción de este tipo de eventos por los beneficios y resultados que de estos se desprenden, y, por otro lado, para dar un tratamiento igualitario a estos próximos eventos a desarrollarse, tal y como ocurrió con lo que hoy es la Ley 2011 de 2019 *"Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización del campeonato masculino de fútbol internacional Copa América 2020 "*

- Razones objetivas en las que se funda la exención.

El año 2020 y 2021 Colombia será sede de importantes eventos deportivos que fortalecerán el bienestar social, cultural y económico, y generarán un gran impacto para las regiones por lo que ameritan ser promovidos desde la articulación de todos los sectores.

Como ya se mencionó, existe un antecedente importante de este tipo de exención, el cual fue adoptado a través de la Ley 2011 de 2019 y que hoy piden, en su mayoría, los gobiernos territoriales, así como la totalidad de los organizadores de los juegos internacionales involucrados en estos eventos, para que se aplique en las mismas condiciones lo dispuesto en el presente proyecto de Ley.

---

<sup>2</sup> Sentencia C-932 de 2009 M.P. María Victoria Calle Correa



Como ejemplo de lo anterior los tres gerentes de los juegos internacionales solicitaron explícitamente al Dr. Ernesto Lucena Barrero, Ministro del Deporte, y al Dr. Juan Alberto Londoño, Viceministro General de Hacienda, lo siguiente:

*“(...) Entendiendo la magnitud de dicho evento deportivo, a nombre de los deportistas, la dirigencia política y deportiva del territorio sede de los Juegos, así como de los organizadores de los mismos, se ha pensado que una forma de potenciar la realización de este evento deportivo es a través de incentivos tributarios que magnifiquen los beneficios deportivos, económicos, comerciales, turísticos y de intercambio cultural que traerían consigo los I Juegos Panamericanos Junior Cali, Valle 2021. Es por lo anterior, que, teniendo en cuenta antecedentes tributarios de este tipo plasmados en la Ley 2011 de 2019, donde se otorgan exenciones fiscales y aduaneras a la realización del Campeonato Masculino de Fútbol Internacional Copa América 2020, los suscritos remitimos a usted el proyecto de ley que pretende extender este tipo de beneficios a las justas internacionales próximas a celebrarse en Colombia para el año 2021.(...)”*

Al respecto señaló la Corte Constitucional en sentencia C-1261 de 2005 precisó:

*“3.2. En materia tributaria, la regla general es que todos tienen el deber de tributar de conformidad con los criterios establecidos en la Constitución. No obstante, el legislador también está facultado para contemplar exenciones, siempre que lo haga por iniciativa del Gobierno (art. 154 CP), de acuerdo con la conveniencia y oportunidad de excluir a ciertos tipos de personas, entidades o sectores del pago de ciertos tributos, ya sea para estimular o incentivar ciertas actividades o comportamientos, o con el propósito de reconocer situaciones de carácter económico o social que ameriten la exención. Así, el legislador cuenta con la autonomía para fijar el grupo de contribuyentes favorecido con una exención y no vulnera la Constitución por*



*el sólo hecho de definirlo, ya que, como se dijo, es la propia Carta la que de manera expresa prevé la posibilidad (arts. 154 y 294 CP.)”*

En ese orden de ideas la promoción y el fortalecimiento del deporte se constituye en un fin constitucionalmente legítimo además de constituir la exención en una medida idónea, comoquiera que la reducción de las cargas tributarias es un estímulo para la realización de más eventos deportivos similares dentro del territorio nacional que fomenten la cultura, al tiempo que inspiran a la ciudadanía a cultivar prácticas saludables, a practicar deportes y a aprovechar el tiempo libre.

Se hace importante destacar que en la formulación de estos beneficios de exenciones tributarias se ha observado estrictamente que cada uno cumpliera con los requisitos de descripción suficiente para revestirlos de legalidad y certeza principios esenciales del sistema tributario y de validez de la norma planteada, así como el establecimiento de límites en su aplicación para que no devenga en la alteración injustificada a la política fiscal y tributaria de la nación.

## V. CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA

Para el análisis sobre la conveniencia del presente proyecto de ley, se tomará en cuenta los beneficios y costos asociados a la realización de los I Juegos Panamericanos Junior destinados a celebrarse en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, los V Juegos Parapanamericanos Juveniles a celebrarse en Bogotá D.C, el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 en 2022 y los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos de Valledupar 2022; todos para la vigencia 2021 y 2022.

En primer lugar, hay que destacar que la realización de estos eventos deportivos en Cali, Bogotá y Valledupar en Colombia se debe a un proceso de selección dirimido en los organismos regentes: Panam Sports, Comité Paralímpico de las Américas (IPC Américas), Federación Colombiana de Atletismo y la Organización Deportiva



Bolivariana (ODEBO), con el visto bueno del Gobierno Nacional en esta postulación. Por esa razón, los autores decidieron presentar la iniciativa, a fin de favorecer estos eventos deportivos de gran importancia en el territorio nacional, puesto que al permitir las exenciones tributarias se esperan tener mayores beneficios que redundan en beneficios económicos, deportivos, culturales y sociales para el país.

La razón principal para solicitar la exención de impuestos en la realización de eventos deportivos obedece a los principios básicos de los contratos de País suscritos con las entidades internacionales regentes; donde se tipifica que para la conformación de Comités Organizadores de los Juegos, Los Gobiernos Territoriales, El Gobierno Nacional, el Comité Olímpico de Colombia y el Comité Paralímpico Colombiano, deberán constituir estas organizaciones como una entidad legal bajo las leyes del país sede, de manera que facilite para el Comité Organizador el trato de los temas tributarios a nivel nacional e internacional.

Un ejemplo de ello lo constituye el contrato con la ciudad sede para los I Juegos Panamericanos Junior en el año 2021, el cual establece que se deberán absolver todos los impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza, incluyendo impuestos de retención, impuestos de aduana, impuestos al valor agregado o cualquier otro impuesto indirecto, ya sea presente o futuro, por concepto de:

- I. Pagos a ser recibidos por Panam Sports o por terceros
- II. Pagos a ser realizados por Panam Sports
- III. Actuaciones de los atletas
- IV. Personas desempeñando funciones en los Juegos
- V. Entidades que proporcionan bienes y servicios en relación a los Juegos.
- VI. IVA en importaciones de equipamientos y dotación de escenarios requeridos para las justas deportivas.



Por otro lado, también se menciona en el contrato la necesidad de facilitar el libre acceso al país de las personas acreditadas con base al pasaporte, la tarjeta individual e intransferible de identidad y la tarjeta de acreditación, así como el apoyo financiero o de otro tipo, tales como la proporción de servicios públicos y facilidades relacionadas con los juegos.

Así mismo, se especifica el permiso de entrada para cierto personal, de bienes y animales para representantes, de empleados u otras personas que actúen en nombre de Panam Sports, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO, del proveedor oficial de servicios de cronometraje y puntuación y sus subcontratistas, de las emisoras de televisión y radio, titulares de derechos de transmisión, de las Federaciones Internacionales (FI), Organismos Internacionales del Deporte por Discapacidad (IOSDs) las Confederaciones Deportivas Panamericanas (CP), de las delegaciones de los Comités Olímpicos y Paralímpicos Nacionales Participantes, de los medios, de los patrocinadores, de los proveedores y concesionarios de Panam Sports, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO, así:

- I. La entrada y posterior salida del país de animales (p.ej caballos, perros guía), equipamiento (p.ej armas de fuego para competencia, botes de vela, canoas, kayaks y embarcaciones de remo, pistas de esgrima, etc.) y provisiones (p.ej provisiones médicas) para los Juegos, incluyendo en relación con la transmisión de los Juegos y para uso por parte de Panam Sports, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO, el Cronometrador Oficial, las emisoras de televisión y radio titulares de derechos de transmisión, las Federaciones y sus Confederaciones Deportivas Panamericanas correspondientes, las delegaciones de Comités Olímpicos y Paralímpicos Nacionales participantes, los medios y los patrocinadores/proveedores/concesionarios de Panam Sports, IPC



Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO; así como, otros artículos para actividades relacionadas con los juegos.

- II. El Comité Organizador, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales, en su propio nombre y en el de sus autoridades nacionales, regionales y locales correspondientes, están de acuerdo en tomar todos los pasos necesarios para garantizar los compromisos establecidos; así como el facilitar y optimizar los trámites de migración y aduana a la llegada al aeropuerto para todos los participantes en los Juegos, a través de carriles dedicados para la Familia Panamericana, Parapanamericana y Bolivariana, según sea el caso.

Así las cosas, según el concepto allegado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se observa que la organización de grandes eventos internacionales, como son los campeonatos deportivos, ha reportado, entre otros muchos beneficios, efectos positivos sobre la actividad económica del país organizador. Los costos y beneficios asociados a la organización de estos eventos representan oportunidades ideales para alianzas de inversión público-privadas, fortalece el turismo nacional e internacional y estimula el empleo de manera temporal y permanente. Asimismo, la demanda interna impulsada por los visitantes genera un mayor dinamismo en algunos sectores productivos, que a su vez tienen efectos multiplicativos en la economía.

Durante las distintas fases de desarrollo de los grandes eventos deportivos, se perciben efectos positivos en la actividad económica. Incluso, estos efectos pueden extenderse más allá de la terminación del evento, como es el caso de la imagen internacional del país. El primer impacto positivo se desprende del conjunto de inversiones necesarias para llevarlos a cabo. Entre las repercusiones más significativas se destacan: la creación de nueva infraestructura, la adecuación y construcción de instalaciones deportivas, la generación de empleo y el aumento de la actividad económica en los distintos sectores productivos como el turismo, las



telecomunicaciones, el transporte y el comercio de una región. El segundo impacto, se relaciona estrechamente con la promoción de turismo y sus servicios más cercanos como el gastronómico porque en otras circunstancias no sería tan dinámico.

De esta forma, la promoción de estos eventos apoyaría la reactivación económica de sectores como el turismo, el gastronómico y eventos que se han visto tan afectados durante la crisis del COVID 19, y a su vez, al ser grandes demandantes de mano de obra.

Ahora bien, respecto al dinero que se recolectaría por el evento deportivo, podemos hacer referencia a los beneficios que se han dado recientemente en países de la región por eventos deportivos similares para hacer una aproximación. La Cámara de Comercio de Lima para los Juegos Panamericanos Lima 2019 calculó que cada visitante tendría una capacidad de gasto promedio de \$1.000 USD. Con esta información, si se tiene en cuenta la asistencia de los últimos Juegos Panamericanos de Perú 2019, con más de 170 mil asistentes, y que en caso de Colombia se cuenta con la mitad de los Juegos Panamericanos convencionales, se puede asumir que asistirán aproximadamente 56,6 mil personas aproximadamente. En suma, se tendría una cifra aproximada para el 2021 de 185 mil millones de pesos como ingresos adicionales por el evento, usando la tasa de cambio proyectada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

De acuerdo con el documento “Estudio impacto-económico de los Juegos Mundiales 2013”, desarrollado por el Grupo de Investigación en Desarrollo Regional (GIDR) del Departamento de Economía de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, se tiene como datos generales de los Juegos Mundiales celebrados en la ciudad de Santiago de Cali en el año 2013, atrajo un total de 2.929 deportistas, 1.903 delegados de las federaciones deportivas, jueces internacionales, delegaciones



nacionales, entrenadores, médicos y ayudantes, 31 deportes, 25 escenarios y un total de 2.539 voluntarios.

Asimismo, en el documento mencionado anteriormente se evidenciaron los siguientes resultados que señalan los beneficios como base para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 Cali 2022, los V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022:

- Un total de 2.174 turistas internacionales, 11.250 turistas nacionales, además de 90.249 residentes de Cali y su Área Metropolitana.
- Se estima que un turista extranjero estuvo en promedio 4.8 días en la ciudad, asistió a 4.4 competiciones y gastó \$1.805,237 pesos, que dinamizaron sectores como la hostelería, el transporte y el comercio local.
- Un turista nacional tuvo una estancia media de 4.1 días, asistió a 4 competiciones y gastó \$696,242 pesos. Los residentes locales asistieron durante 4.5 días a 4.3 competiciones con un gasto de \$211.099 pesos.
- 9,619 puestos de trabajo generados (equivalentes a 7.728 empleos de tiempo completo), que beneficiaron principalmente a sectores vinculados con la logística de la organización de los juegos y los gastos de los turistas.
- En total la movilización de recursos en torno a los Juegos Mundiales fue de \$137.220 millones de pesos. De este total, \$101,313 millones de pesos significaron un nuevo flujo de ingreso monetario derivado de agentes de fuera de Cali. Lo que equivale a decir que la inyección de \$101.313 millones de pesos generó un impacto total acumulado de \$571.099 millones de pesos sobre la economía de la ciudad de Cali y creó 9.619 puestos de trabajo equivalentes a 7.728 empleos de tiempo completo.

Ahora bien, los Juegos Panamericanos Junior 2021 albergará más de 3.500 atletas, 41 países, 45 disciplinas deportivas, 15.890 personas para otorgar cátedra



panamericana, asistencia de 3.500 atletas, visita de 1.050 personas de delegaciones, presencia de 1.400 jueces, ocupación de 5 subsedes en municipios vallecaucanos, hospedaje en 11 hoteles, utilización de 6 unidades deportivas, concurrencia de 480.000 personas como público durante los juegos, disposición de 3 hospitales y colaboración de 3.000 voluntarios. Se estima que los datos aquí especificados, comparados con los resultados de los Juegos Mundiales 2013, generarán un mayor impacto socio-económico en la Ciudad, lo cual servirá como plataforma para futuros eventos deportivos y dinamicen sustancialmente el mercado interno.

Como países miembros de Panam Sports, se prevé que a Cali asistan delegaciones de países como Antigua y Barbuda, Bahamas, Bermuda, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Grenada, Haití, Islas Vírgenes, México, Paraguay, República Dominicana, Santa Lucía, Uruguay, Argentina, Barbados, Bolivia, Chile, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Islas Vírgenes Británicas, Nicaragua, Perú, San Cristóbal y Nieves, Surinam, Venezuela, Aruba, Belice, Brasil, Dominica, Estados Unidos, Guyana, Islas Caimán, Jamaica, Panamá, Puerto Rico, San Vicente y las Granadinas y Trinidad Y Tobago.

Por ejemplo, con la aplicación de esta propuesta legislativa, la Organización de los Juegos Panamericanos Junior 2021, tendría como recursos disponibles aproximadamente en el impuesto del IVA en hotelería y turismo \$2.143.114.770 y en el impuesto al consumo \$699.521.023, lo que significa que dichos recursos, podría ser destinado en otros gastos tales como: infraestructura deportiva (adecuación, reparación y/o remodelación de escenarios), equipamiento deportivo y logística de los Juegos Panamericanos Junior Cali 2021. Todos con encadenamientos productivos que incrementan la generación de ingresos y empleo.

En línea con lo anterior, se tiene que el presupuesto necesario para adelantar los Juegos Panamericanos Junior Cali 2021 asciende a un total \$28.594.555 dólares



(COP\$105.799.853.500), de los cuales la nación aporta \$14.142.438 dólares (COP\$52.327.020.600), el Valle del Cauca concurre con \$6.899.196 dólares (COP\$25.527.025.200) y Cali participa con \$7.552.921 dólares (COP\$27.945.807.700).

Cabe mencionar que los Juegos Panamericanos son el evento deportivo más importante de América, los cuales se realizan cada cuatro años desde 1957, siendo Cali la sede de la VI versión de los mismos en 1971. De estas justas nacen los Juegos Panamericanos Junior que se realizarán por primera vez en el año 2021, siendo uno de los eventos deportivos más importantes de la historia de Colombia, según la organización de los I Juegos Panamericanos Junior.

Los Juegos Panamericanos Junior apoyan el desarrollo del deporte en las categorías junior (sub 23) a través de su participación en eventos de alto alcance, los medallistas oro de estas justas tendrán clasificación directa a los Juegos Panamericanos Santiago 2023. Así las cosas, con la realización de estos Juegos se busca hacer que el deporte sea transicional; se cree un vínculo de acción social entre el deporte, la cultura y la educación ciudadana demostrando de qué es capaz la juventud cuando se fija un objetivo<sup>3</sup>.

En el caso XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 Cali 2022 se espera recibir 1.900 atletas oficiales de 175 países que atraería a más de 250 mil participantes, espectadores, turistas, familiares y turistas. La realización de los juegos será posible gracias a las 3 pistas de atletismo y 2 estadios de la Ciudad de Cali. De esta manera, será una actividad que también beneficiaría a la ciudad debido a la generación de empleos y dinámica de consumo local, e impulsa a posicionar al país como “Colombia Tierra de Atletas”.

---

<sup>3</sup> Todos x Vos - Presentación I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021



Los Juegos Bolivarianos en Valledupar esperan recibir 11 países, 3.133 atletas, 1.250 oficiales, 485 jueces, 27 deportes, 38 disciplinas, 2000 periodistas, familiares, dirigentes, VIP, invitados y turistas. Por lo cual, sería una ciudad que también se vería beneficiada positivamente a nivel de generación de empleos e ingresos locales que se extenderían a otros municipios cercanos y habilitados para la realización de actividades deportivas asociadas a los juegos. Por ejemplo, los deportes náuticos se desarrollarían en la la Ciénaga de Zapatosa, el espejo de agua dulce más grande de Latinoamérica con una superficie de 400 km<sup>2</sup>, ubicado en Municipio de Chimichagua en el Departamento del Cesar, a 1 hora y 30 minutos de Valledupar.

Dentro de los países participantes se encuentran Bolivia, El Salvador, Colombia, Panamá, Perú, Chile, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, Ecuador y Venezuela. Asimismo, los deportes y disciplinas que competirán ascienden a 27 y 38, respectivamente, para lo cual se hará necesaria la utilización de 22 escenarios deportivos operados por \$3.000 empleos directos e indirectos con una inversión de \$65 mil millones.

Por otra parte, el presupuesto de XIX Juegos Bolivarianos asciende a \$90 mil millones, donde la nación aporta \$45 mil millones, el departamento de Cesar \$35 mil millones y el municipio Valledupar \$10 mil millones. La distribución de responsabilidades de entes públicos es como sigue:

- **Nación:** pasajes aéreos; hospedaje y alimentación; cultura, socialización, educación; equipamiento deportivo; recurso humano; tecnología; gastos operacionales y transporte.
- **Departamento:** Derechos; equipamiento deportivo; marketing; protocolo social; ceremonia inauguración; servicios médicos y gastos operacionales.
- **Municipio:** Derechos y apoyo administrativo; Villa Bolivariana, remodelaciones y adecuaciones; cultura, socialización, educación; control



doping; ceremonia clausura; gastos operacionales; protocolo deportivo y centros de medios.

En el mismo sentido, se espera una reactivación económica en la ciudad de Bogotá 2021 por los Juegos Parapanamericanos de la Juventud Bogotá 2021, donde se esperan 1000 atletas con discapacidad, 500 oficiales de equipo, 60 jefes de clasificación, y 100 oficiales técnicos, además de asistentes, familiares, dirigentes, VIP, invitados y turistas.

En consecuencia, se encuentra positivo el apoyo a este tipo de iniciativas para el país en medio del marco de la crisis que podría significar un impulso para ciudades como Cali, Valledupar y Bogotá, y sus alrededores, tanto a nivel de ingresos como en la generación de empleo, importante debido a que la tasa de desempleo en julio se encuentra en 20.2%; y preocupa aún más la juvenil en 29.7%. Esta iniciativa ayudaría a disminuir la tasa de desempleo por ser un grupo social demandado para apoyar la logística de estos eventos.

Finalmente, esta ponencia tiene la intención de extender a los beneficios aquí propuestos, el campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 - Cali 2022 (U20WCALI2022) a realizarse en julio 2022, el cual contará con 175 países, 1900 atletas, 2000 turistas internacionales, 1000 oficiales, 5000 turistas nacionales, 175 delegaciones, 300 entrenadores, 120 jueces, 200 oficiales de organización, 1000 voluntarios, 1500 personas seguridad, 220 técnicos y producción de televisión 175 países. Asimismo, cabe destacar que ningún evento en Colombia ha proyectado este impacto social más de 300.000 espectadores, 6 días eventos, 5000 tiquetes vendidos en cada evento, 25000 tiquetes gratis para niños de primaria, secundaria y universitarias, 400 millones de televidentes.

El World Athletics (creada desde 1912) hace anualmente 5 campeonatos similares a los campeonatos mundiales de atletismo. Por su parte, en el año 2015, la



Federación Colombiana de Atletismo (creada en 1938), organizadora del encuentro, hizo el Campeonato Mundial de Atletismo Sub 18 en Cali, recibiendo todo el apoyo del Ministerio del Deporte, la Gobernación del Valle y la Alcaldía de Cali. La Federación anualmente realiza 10 eventos nacionales y 3 internacionales.

Los costos del XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub 20 se estima US \$6.1 millones.

### **IMPACTO FISCAL**

Dado que la iniciativa busca establecer exenciones tributarias del orden nacional y facultar a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y/o municipal para establecer exenciones homólogas en sus respectivas jurisdicciones, se trata de un Proyecto de Ley que generará impacto fiscal. A causa de lo cual, se ha solicitado concepto al Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Deporte.

Hasta el momento sólo Ministerio del Deporte<sup>4</sup> envió respuesta positiva en los siguientes términos:

*Habría que indicar que con la aprobación de esta propuesta legislativa, la exoneración de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros en los eventos multideportivos a realizarse durante las vigencias 2021-2022, impactará económicamente, lo que significa que estas exenciones no son ajenas a los fines socioeconómicos, gozan de constitucionalidad y están acorde con el sistema jurídico tributario del país, otorgándole viabilidad al proyecto de Ley, lo que permitirá que estos recursos puedan ser destinados en otros gastos como: infraestructura deportiva, equipamiento deportivo y logística de los Juegos.*

Renglón seguido menciona que se encuentra en la iniciativa, lo siguiente:

---

<sup>4</sup> Radicado No. 2020EE0017424 del 10 de septiembre de 2020.



1. Favorece el posicionamiento y liderazgo deportivo en Colombia y sus probabilidades de mejorar el talento de la reserva deportiva del país con la realización de los eventos de carácter juvenil // 2. Se favorece la asistencia e inversión diaria de las delegaciones y acompañantes en las regiones generando un flujo de recursos superiores a lo que representarían las tasas impositivas a visitantes extranjeros e importaciones temporales que, de mantenerse, desmotivarían la participación de varios de los países invitados // 3. Se garantiza el impacto social buscado por el Gobierno con la realización de eventos de esta naturaleza, en el sentido de reactivar los sectores hoteleros, gastronómicos, de transporte, confecciones y construcción asociados a los procesos de organización y desarrollo de los eventos mencionados // 4. En consecuencia, se motiva el impulso al turismo deportivo como mecanismo de generación de empleo y consolidación del sector deporte como movilizador importante de la economía nacional y regional.

Aun cuando no se ha recibido el concepto por parte del Ministerio de Hacienda, se espera que sea en el sentido positivo toda vez que el Gobierno Nacional en cabeza del presidente Iván Duque ha manifestado su respaldo a la realización de los juegos deportivos para el año 2021 y 2022<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> <https://idm.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Juegos-Panamericanos-Junior-de-Cali-2021-demostrarán-la-resiliencia-de-los-200911.aspx>



## VI. ARTICULADO CON MODIFICACIONES

Sobre el articulado se presentan las siguientes modificaciones, en razón a que en agosto de 2020 El Consejo Mundial de Atletismo seleccionó a Cali, como sede del Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 de 2022, esta selección contó con el apoyo y compromiso del Gobierno Nacional para la promoción del deporte y la reactivación económica, por lo que dando un trato igualitario en relación con los eventos que ocupan el presente proyecto de ley se hace necesario incluirlo.

<p><b>“POR LA CUAL SE ESTABLECEN EXENCIONES DE IMPUESTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y TRIBUTOS ADUANEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021, V JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES BOGOTÁ 2021 Y XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b></p>	<p><b>“POR LA CUAL SE ESTABLECEN EXENCIONES DE IMPUESTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y TRIBUTOS ADUANEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021, V JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES BOGOTÁ 2021, <u>Y XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 Y EL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB-20 CALI 2022,</u> Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b></p>
<p><b>ARTICULO 1. Exoneración de impuestos de carácter nacional.</b> Con ocasión de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos de la Juventud Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022, se establecen las siguientes exenciones fiscales del orden nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los impuestos sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, sobre las ventas –IVA y el gravamen a los movimientos financieros –GMF- no serán impuestos a la Organización Deportiva Panamericana, Comité Paralímpico Internacional Américas y Organización Deportiva Bolivariana (en adelante PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO) y/o a las subsidiarias de la PANAM SPORTS,</li></ol>	<p><b>ARTICULO 1. Exoneración de impuestos de carácter nacional.</b> Con ocasión de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos de la Juventud Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y <u>el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,</u> se establecen las siguientes exenciones fiscales del orden nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los impuestos sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, sobre las ventas –IVA y el gravamen a los movimientos financieros –GMF- no serán impuestos a la Organización Deportiva Panamericana, Comité Paralímpico Internacional Américas, <u>Federación Colombiana de Atletismo</u> y Organización</li></ol>



IPC Américas y ODEBO, a las Delegaciones de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO; Equipos, Funcionarios de Juegos, Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados, personal y empleados de estas partes, con excepción de los jugadores.

2. La PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO, Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO no constituyen un establecimiento permanente en el país, ni están de cualquier otra manera sujetos a los mencionados impuestos de orden nacional.
3. No habrá lugar a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales sobre los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y/o a las subsidiarias de PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y sobre pagos o abonos en cuenta que realice la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y/o subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO a los sujetos de que trata este artículo.
4. La PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y las subsidiarias de LA PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO tienen el derecho a un reembolso total del valor del impuesto sobre las ventas -IVA en productos o servicios adquiridos.
5. Los impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza, incluyendo impuestos directos e indirectos, ya sean impuestos recaudados por el mecanismo de retención, impuestos de aduana, impuestos

Deportiva Bolivariana (en adelante PANAM SPORTS, IPC Américas, **Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO) y/o a las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO, a las Delegaciones de la PANAM SPORTS, IPC Américas, ODEBO; Equipos, Funcionarios de Juegos, Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados, personal y empleados de estas partes, con excepción de los jugadores.

2. La PANAM SPORTS, IPC Américas, **Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO y las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas, **Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO, Confederaciones, Federaciones, Organismos **nacionales e** Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO no constituyen un establecimiento permanente en el país, ni están de cualquier otra manera sujetos a los mencionados impuestos de orden nacional.
3. No habrá lugar a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales sobre los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a la PANAM SPORTS, IPC Américas, ODEBO y **la Federación Colombiana de Atletismo** y/o a las subsidiarias de PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y sobre pagos o abonos en cuenta que realice la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y/o subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO a los sujetos de que trata este artículo.
4. La PANAM SPORTS, IPC Américas, **Federación Colombiana de Atletismo** y



<p>al valor agregado, que se carguen en jurisdicción por concepto de bienes y servicios que se adquieran por parte de la Nación o entidades territoriales, sus descentralizadas y operadores, en el marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022</p> <p>6. Todo contrato y/o negocio jurídico que se suscriba bajo el marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022.</p>	<p>ODEBO y las subsidiarias de LA PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO tienen el derecho a un reembolso total del valor del impuesto sobre las ventas -IVA en productos o servicios adquiridos.</p> <p>5. Los impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza, incluyendo impuestos directos e indirectos, ya sean impuestos recaudados por el mecanismo de retención, impuestos de aduana, impuestos al valor agregado, que se carguen en jurisdicción por concepto de bienes y servicios que se adquieran por parte de la Nación o entidades territoriales, sus descentralizadas y operadores, en el marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 <b><u>y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022.</u></b></p> <p>6. Todo contrato y/o negocio jurídico que se suscriba bajo el marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 <b><u>y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022.</u></b></p>
<p><b>ARTICULO 2. Exoneración de tributos aduaneros para las importaciones:</b> Con ocasión de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022; se establecen las siguientes exenciones de los tributos aduaneros para las importaciones que tengan una relación directa de causalidad con los citados eventos:</p> <p><b>A. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS</b></p>	<p><b>ARTICULO 2. Exoneración de tributos aduaneros para las importaciones:</b> Con ocasión de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 <b><u>y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022.</u></b>; se establecen las siguientes exenciones de los tributos aduaneros para las importaciones que tengan una relación directa de causalidad con los citados eventos:</p> <p><b>A. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS</b></p>



1. PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO o cualquier tercero propiedad y/o controlado por Panam Sports, IPC Américas y ODEBO directa o indirectamente.
2. Cronometrador Oficial
3. Funcionarios de las Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos afiliados de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO.
4. Personas desempeñando funciones en los Juegos, tales como empleados, oficiales, asistentes y/o guías, clasificadores, y miembros de Panam Sports, IPC Américas y ODEBO; personal registrado de apoyo oficial asociado con los equipos de los países distintos al País Sede, personas (tanto individuos como personas jurídicas) que sirvan como jueces, árbitros y otros oficiales de los Juegos incluyendo, a los representantes, empleados u otras personas que actúen en nombre del Cronometrador Oficial. Organizaciones internacionales de medios acreditados y sus empleados y personas que presten servicios bajo contrato con estas organizaciones y empleados acreditados de transmisores oficiales, poseedores de derechos de transmisión y patrocinadores/proveedores/concesionarios de Panam Sports, IPC Américas y ODEBO).
5. Funcionarios de los encuentros deportivos (directivos, miembros, directores, empleados, consultores, agentes, contratistas, otros representantes y cualquier otra persona o entidad que actúe bajo el marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022.

1. PANAM SPORTS, IPC Américas, **la Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO o cualquier tercero propiedad y/o controlado por Panam Sports, IPC Américas y ODEBO directa o indirectamente.
2. Cronometrador Oficial
3. Funcionarios de las Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) **la Federación Colombiana de Atletismo** y Comités Olímpicos y Paralímpicos afiliados de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO.
4. Personas desempeñando funciones en los Juegos, tales como empleados, oficiales, asistentes y/o guías, clasificadores, y miembros de Panam Sports, IPC Américas, **la Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO; personal registrado de apoyo oficial asociado con los equipos de los países distintos al País Sede, personas (tanto individuos como personas jurídicas) que sirvan como jueces, árbitros y otros oficiales de los Juegos incluyendo, a los representantes, empleados u otras personas que actúen en nombre del Cronometrador Oficial. Organizaciones internacionales de medios acreditados y sus empleados y personas que presten servicios bajo contrato con estas organizaciones y empleados acreditados de transmisores oficiales, poseedores de derechos de transmisión y patrocinadores/proveedores/concesionarios de Panam Sports, IPC Américas, **la Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO).
5. Funcionarios de los encuentros deportivos (directivos, miembros, directores, empleados, consultores, agentes, contratistas, otros representantes y cualquier otra persona o entidad que actúe bajo el marco de los I Juegos



6. Los equipos (y miembros de la delegación de cada equipo, incluyendo los médicos de los mismos).
7. Personal Comercial;
8. Titulares de licencias y sus funcionarios;
9. Programadora Anfitriona, Agencia de Derechos de Radiodifusión, de difusión televisiva y personal de las mismas;
10. Personal de los socios de comercialización minorista y de artículos de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO Proveedores de Alojamiento de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y socios de boletería de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO.
11. Personal de los asesores designados de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO
12. Personal de los socios/proveedores de servicios de hospitalidad de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO.
13. Personal de los socios/proveedores de servicio web de la PANAM SPORTS; IPC Américas y ODEBO.
14. Representante de los medios de comunicación y;
15. Demás personas y/o entidades autorizadas que participen dentro del Marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022.

- Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y **el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,**
6. Los equipos (y miembros de la delegación de cada equipo, incluyendo los médicos de los mismos).
  7. Personal Comercial;
  8. Titulares de licencias y sus funcionarios;
  9. Programadora Anfitriona, Agencia de Derechos de Radiodifusión, de difusión televisiva y personal de las mismas;
  10. Personal de los socios de comercialización minorista y de artículos de la PANAM SPORTS, IPC Américas, **la Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO Proveedores de Alojamiento de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y socios de boletería de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO.
  11. Personal de los asesores designados de la PANAM SPORTS, IPC Américas, **la Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO
  12. Personal de los socios/proveedores de servicios de hospitalidad de la PANAM SPORTS, IPC Américas, **la Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO.
  13. Personal de los socios/proveedores de servicio web de la PANAM SPORTS; IPC Américas, **la Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO.
  14. Representante de los medios de comunicación y;
  15. Demás personas y/o entidades autorizadas que participen dentro del Marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y **el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,**



**B. MERCANCÍAS EXCLUIDAS (Lista no exhaustiva)**

1. Equipo técnico y alimentos para los atletas
2. Todo el equipo técnico (incluyendo equipos de grabación y radiodifusión) de propiedad de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO, estaciones transmisoras de radio y televisión, Agencias de Derechos de Radiodifusión, de difusión televisiva y de la Programadora Anfitriona;
3. Todo el equipo técnico (tales como cámaras y dispositivos de computación) de propiedad de los representantes de los medios de comunicación;
4. Equipos médicos y suministros (incluyendo productos farmacéuticos) para los atletas y equipos;
5. Importación de equipamientos y dotación de escenarios deportivos realizados por los operadores logísticos que sirvan de apoyo a la realización de las justas deportivas.
6. Material de oficina y equipo técnico necesario en cualquier sede operativa y centros organizacionales de todas las personas y entidades beneficiarias en el Literal A del presente artículo, (tales como fotocopiadoras, computadores, impresoras, escáneres, máquinas de fax y otros equipos de telecomunicación);
7. Equipamiento técnico de los deportes convocados al programa de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022, tales como armas de fuego para competencia, botes de vela, canoas, kayaks, balones, jabalinas, bicicletas y embarcaciones de remo, bancos de lanzamiento, sillas de ruedas deportivas y demás equipamiento necesario para la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO, las Federaciones Internacionales (FI), Organismos Internacionales de Deportes por

**B. MERCANCÍAS EXCLUIDAS (Lista no exhaustiva)**

1. Equipo técnico y alimentos para los atletas
2. Todo el equipo técnico (incluyendo equipos de grabación y radiodifusión) de propiedad de la PANAM SPORTS, IPC Américas, **la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO**, estaciones transmisoras de radio y televisión, Agencias de Derechos de Radiodifusión, de difusión televisiva y de la Programadora Anfitriona;
3. Todo el equipo técnico (tales como cámaras y dispositivos de computación) de propiedad de los representantes de los medios de comunicación;
4. Equipos médicos y suministros (incluyendo productos farmacéuticos) para los atletas y equipos;
5. Importación de equipamientos y dotación de escenarios deportivos realizados por los operadores logísticos que sirvan de apoyo a la realización de las justas deportivas.
6. Material de oficina y equipo técnico necesario en cualquier sede operativa y centros organizacionales de todas las personas y entidades beneficiarias en el Literal A del presente artículo, (tales como fotocopiadoras, computadores, impresoras, escáneres, máquinas de fax y otros equipos de telecomunicación);
7. Equipamiento técnico de los deportes convocados al programa de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 **y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,** tales como armas de fuego para competencia, botes de vela, canoas, kayaks, balones, jabalinas, bicicletas y embarcaciones de remo, bancos de lanzamiento, sillas de ruedas deportivas y demás equipamiento necesario para la PANAM SPORTS, IPC Américas, **la**



discapacidad (IOSDs), las Confederaciones Deportivas Panamericanas (CP) Centroamericanas y Sudamericanas, las delegaciones de los Comités Olímpicos y Paralímpicos Nacionales Participantes, los equipos y/o atletas.

8. Material publicitario y promocional para la Competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo;
9. Materiales para la implementación operativa de los contratos con filiales comerciales;
10. Material relacionado con la explotación de los derechos asociados a la competición y al desempeño de las obligaciones atinentes a la competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo.
11. Artículos de valor en especie, tales como, sin limitación, vehículos o hardware de tecnología de información, a ser suministrados por cualquiera de las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y/o la Asociación Anfitriona; y
12. Cualquier otro material requerido por las personas y entidades beneficiarias previstas en el Literal A del presente artículo para la organización, montaje, administración, mercadeo, implementación de derechos, entre otros, en relación con la Competición.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional, en desarrollo de la Ley Marco 1609 de 2013, establecerá los procedimientos que se requieran para facilitar la importación y la reexportación de las mercancías requeridas para la realización de la competencia

**Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO, las Federaciones Internacionales (FI), Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs), las Confederaciones Deportivas Panamericanas (CP) Centroamericanas y Sudamericanas, las delegaciones de los Comités Olímpicos y Paralímpicos Nacionales Participantes, los equipos y/o atletas.

8. Material publicitario y promocional para la Competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo;
9. Materiales para la implementación operativa de los contratos con filiales comerciales;
10. Material relacionado con la explotación de los derechos asociados a la competición y al desempeño de las obligaciones atinentes a la competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo.
11. Artículos de valor en especie, tales como, sin limitación, vehículos o hardware de tecnología de información, a ser suministrados por cualquiera de las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas, **la Federación Colombiana de Atletismo** y ODEBO y/o la Asociación Anfitriona; y
12. Cualquier otro material requerido por las personas y entidades beneficiarias previstas en el Literal A del presente artículo para la organización, montaje, administración, mercadeo, implementación de derechos, entre otros, en relación con la Competición.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional, en desarrollo de la Ley Marco 1609 de 2013, establecerá los procedimientos que se requieran para facilitar la importación y la reexportación de las mercancías requeridas para la realización de la competencia



**ARTÍCULO 3. Exoneración del equipaje del viajero.** Se encuentran exonerados del gravamen ad valorem, a que hace referencia el Decreto Ley 1742 de 1991, el equipamiento, de los viajeros procedentes del exterior que posean tiquetes válidos para asistir a la competencia de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022.

**ARTÍCULO 7. Aplicación temporal de la ley.** Los beneficios contemplados en la presente ley se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, de los V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos 2022.

**ARTÍCULO 3. Exoneración del equipaje del viajero.** Se encuentran exonerados del gravamen ad valorem, a que hace referencia el Decreto Ley 1742 de 1991, el equipamiento, de los viajeros procedentes del exterior que posean tiquetes válidos para asistir a la competencia de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 **y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,**

**ARTÍCULO 7. Aplicación temporal de la ley.** Los beneficios contemplados en la presente ley se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, de los V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos 2022 **y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,**



## VII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las razones expuestas, me permito rendir PONENCIA DE PRIMER DEBATE **POSITIVA** y en consecuencia solicitarle a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, dar primer debate y aprobar el Proyecto de Ley No. 163 de 2020 (Cámara): “Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX juegos deportivos bolivarianos valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial De Atletismo Sub-20 cali 2022, y se dictan otras disposiciones”.

Atentamente,

**WILMER RAMIRO CARRILLO**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

**CHRISTIAN MUNIR GARCÉS**  
Representante a la Cámara  
Ponente

**FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS**  
Representante a la Cámara  
Ponente



## TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN EXENCIONES DE IMPUESTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y TRIBUTOS ADUANEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI 2021, V JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES BOGOTÁ 2021, XIX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR 2022 Y EL XIX CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO SUB-20 CALI 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA:

**ARTICULO 1. Exoneración de impuestos de carácter nacional.** Con ocasión de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos de la Juventud Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, se establecen las siguientes exenciones fiscales del orden nacional:

1. Los impuestos sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, sobre las ventas –IVA y el gravamen a los movimientos financieros –GMF- no serán impuestos a la Organización Deportiva Panamericana, Comité Paralímpico Internacional Américas, Federación Colombiana de Atletismo y Organización Deportiva Bolivariana (en adelante PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO) y/o a las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO, a las Delegaciones de la PANAM SPORTS, IPC Américas, ODEBO; Equipos, Funcionarios de Juegos, Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados, personal y empleados de estas partes, con excepción de los jugadores.
2. La PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO y las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación



Colombiana de Atletismo y ODEBO, Confederaciones, Federaciones, Organismos nacionales e Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) y Comités Olímpicos y Paralímpicos invitados de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO no constituyen un establecimiento permanente en el país, ni están de cualquier otra manera sujetos a los mencionados impuestos de orden nacional.

3. No habrá lugar a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales sobre los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a la PANAM SPORTS, IPC Américas, ODEBO y la Federación Colombiana de Atletismo y/o a las subsidiarias de PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y sobre pagos o abonos en cuenta que realice la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y/o subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO a los sujetos de que trata este artículo.
4. La PANAM SPORTS, IPC Américas, Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO y las subsidiarias de LA PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO tienen el derecho a un reembolso total del valor del impuesto sobre las ventas -IVA en productos o servicios adquiridos.
5. Los impuestos o contribuciones de cualquier naturaleza, incluyendo impuestos directos e indirectos, ya sean impuestos recaudados por el mecanismo de retención, impuestos de aduana, impuestos al valor agregado, que se carguen en jurisdicción por concepto de bienes y servicios que se adquieran por parte de la Nación o entidades territoriales, sus descentralizadas y operadores, en el marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,
6. Todo contrato y/o negocio jurídico que se suscriba bajo el marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,

**ARTICULO 2. Exoneración de tributos aduaneros para las importaciones:** Con ocasión de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,; se establecen las siguientes exenciones de los tributos aduaneros para las



importaciones que tengan una relación directa de causalidad con los citados eventos:

#### **A. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS**

1. PANAM SPORTS, IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO o cualquier tercero propiedad y/o controlado por Panam Sports, IPC Américas y ODEBO directa o indirectamente.
2. Cronometrador Oficial
3. Funcionarios de las Confederaciones, Federaciones, Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs) la Federación Colombiana de Atletismo y Comités Olímpicos y Paralímpicos afiliados de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO.
4. Personas desempeñando funciones en los Juegos, tales como empleados, oficiales, asistentes y/o guías, clasificadores, y miembros de Panam Sports, IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO; personal registrado de apoyo oficial asociado con los equipos de los países distintos al País Sede, personas (tanto individuos como personas jurídicas) que sirvan como jueces, árbitros y otros oficiales de los Juegos incluyendo, a los representantes, empleados u otras personas que actúen en nombre del Cronometrador Oficial. Organizaciones internacionales de medios acreditados y sus empleados y personas que presten servicios bajo contrato con estas organizaciones y empleados acreditados de transmisores oficiales, poseedores de derechos de transmisión y patrocinadores/proveedores/concesionarios de Panam Sports, IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO).
5. Funcionarios de los encuentros deportivos (directivos, miembros, directores, empleados, consultores, agentes, contratistas, otros representantes y cualquier otra persona o entidad que actúe bajo el marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,
6. Los equipos (y miembros de la delegación de cada equipo, incluyendo los médicos de los mismos).
7. Personal Comercial;
8. Titulares de licencias y sus funcionarios;
9. Programadora Anfitriona, Agencia de Derechos de Radiodifusión, de difusión televisiva y personal de las mismas;
10. Personal de los socios de comercialización minorista y de artículos de la PANAM SPORTS, IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO



Proveedores de Alojamiento de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO y socios de boletería de la PANAM SPORTS, IPC Américas y ODEBO.

11. Personal de los asesores designados de la PANAM SPORTS, IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO
12. Personal de los socios/proveedores de servicios de hospitalidad de la PANAM SPORTS, IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO.
13. Personal de los socios/proveedores de servicio web de la PANAM SPORTS; IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO.
14. Representante de los medios de comunicación y;
15. Demás personas y/o entidades autorizadas que participen dentro del Marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022.

## **B. MERCANCÍAS EXCLUIDAS (Lista no exhaustiva)**

1. Equipo técnico y alimentos para los atletas
2. Todo el equipo técnico (incluyendo equipos de grabación y radiodifusión) de propiedad de la PANAM SPORTS, IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO, estaciones transmisoras de radio y televisión, Agencias de Derechos de Radiodifusión, de difusión televisiva y de la Programadora Anfitriona;
3. Todo el equipo técnico (tales como cámaras y dispositivos de computación) de propiedad de los representantes de los medios de comunicación;
4. Equipos médicos y suministros (incluyendo productos farmacéuticos) para los atletas y equipos;
5. Importación de equipamientos y dotación de escenarios deportivos realizados por los operadores logísticos que sirvan de apoyo a la realización de las justas deportivas.
6. Material de oficina y equipo técnico necesario en cualquier sede operativa y centros organizacionales de todas las personas y entidades beneficiarias en el Literal A del presente artículo, (tales como fotocopiadoras, computadores, impresoras, escáneres, máquinas de fax y otros equipos de telecomunicación);
7. Equipamiento técnico de los deportes convocados al programa de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,, tales como armas de fuego para competencia, botes de vela, canoas, kayaks, balones, jabalinas, bicicletas y embarcaciones de remo, bancos de lanzamiento, sillas de ruedas



- deportivas y demás equipamiento necesario para la PANAM SPORTS, IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO, las Federaciones Internacionales (FI), Organismos Internacionales de Deportes por discapacidad (IOSDs), las Confederaciones Deportivas Panamericanas (CP) Centroamericanas y Sudamericanas, las delegaciones de los Comités Olímpicos y Paralímpicos Nacionales Participantes, los equipos y/o atletas.
8. Material publicitario y promocional para la Competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo;
  9. Materiales para la implementación operativa de los contratos con filiales comerciales;
  10. Material relacionado con la explotación de los derechos asociados a la competición y al desempeño de las obligaciones atinentes a la competición de todas las personas y entidades beneficiarias previstas en el literal A del presente artículo.
  11. Artículos de valor en especie, tales como, sin limitación, vehículos o hardware de tecnología de información, a ser suministrados por cualquiera de las subsidiarias de la PANAM SPORTS, IPC Américas, la Federación Colombiana de Atletismo y ODEBO y/o la Asociación Anfitriona; y
  12. Cualquier otro material requerido por las personas y entidades beneficiarias previstas en el Literal A del presente artículo para la organización, montaje, administración, mercadeo, implementación de derechos, entre otros, en relación con la Competición.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional, en desarrollo de la Ley Marco 1609 de 2013, establecerá los procedimientos que se requieran para facilitar la importación y la reexportación de las mercancías requeridas para la realización de la competencia

**ARTÍCULO 3. Exoneración del equipaje del viajero.** Se encuentran exonerados del gravamen ad valorem, a que hace referencia el Decreto Ley 1742 de 1991, el equipamiento, de los viajeros procedentes del exterior que posean tiquetes válidos para asistir a la competencia de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,

**ARTÍCULO 4. Procedencia de los beneficios.** El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones y requisitos para la procedencia de los beneficios contemplados en



la presente ley. Los aspectos no contemplados se regirán por las normas generales contenidas en el Estatuto Tributario y por las normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 5. Tributación territorial.** Las autoridades departamentales, distritales y municipales del Valle del Cauca, Bogotá D.C, Cesar, podrán gestionar ante la Asamblea y Concejos, la creación de las exoneraciones fiscales, respecto de los tributos del orden territorial, que puedan causar los destinatarios de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6. Incumplimiento garantías gubernamentales.** Si a alguno de los destinatarios de la presente ley le fuera cobrado alguno de los impuestos previstos en el artículo primero de la presente ley, dicho pago será objeto de devolución, en los términos y condiciones que establezca el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 7. Aplicación temporal de la ley.** Los beneficios contemplados en la presente ley se aplicarán a los hechos, operaciones o transacciones que se realicen entre el día de su promulgación y un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, de los V Juegos Deportivos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022,

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**WILMER RAMIRO CARRILLO**  
Representante a la Cámara  
Coordinador Ponente

**CHRISTIAN MUNIR GARCÉS**  
Representante a la Cámara  
Ponente

**FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS**  
Representante a la Cámara - Ponente

